

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia des que se publican oficialmente en éra, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1847.*)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos, se exceptúa de esta disposición a los señores capitanes generales. (*Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 131.

REPARTIMIENTO de quinientos ochenta y tres hombres para el reemplazo del presente año, cuyo contingente está señalado ó esta provincia por el Real decreto de 5 de Enero último inserto en el Boletín oficial del día 41 del mismo mes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Quinta del año de 1854.

Las letras mayúsculas iguales de la 4.ª casilla manifiestan que los Ayuntamientos que señalan jugaron décimas entre sí; y los números de la 5.ª casilla marcan el orden de responsabilidad que tienen los Ayuntamientos comprendidos con una misma letra para dar el Soldado, teniendo presente que en los sorteos de veinte décimas el primer Ayuntamiento responsable nunca dará mas que un Soldado, y el otro le darán los que siguen en el orden de numeracion.

PARTIDO DE ASTORGA.

AYUNTAMIENTOS.	Núm. de mozos sortados en 1853.	Repartimiento: ent. dec.	Juego de decimas.	Aguntamientos res- ponsables.	Cupo de- bido.
Astorga..	41	8 6	LF	2	9
Benaydes..	19	4 »	»	»	4
Carrizo de la Ribera..	16	3 4	ZZ	1	4
Castrillo de los Polvazares	3	» 6	LF	3	»
Hospital de Orvigó..	1	» 2	LT	4	»
Lucillo..	22	4 6	XM	2	5
Llamas de la Ribera..	13	2 7	XM	3	2
Magaz..	5	1 »	»	»	1

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Otero de Escarpizo..	10	2 1	XM	4	2
Pradarey..	13	2 7	E	3	3
Quintana del Castillo..	17	3 6	LT	1	4
Quintanilla de Somoza..	10	2 1	LV	2	2
Rabahal del Camino..	17	3 6	LT	2	4
Requejo y Cortés..	19	4 »	»	»	»
San Justo..	28	5 9	MP	3	7
Santa María del Rey..	17	3 6	MP	3	7
Sta. Colomba de Somoza	17	3 6	MP	3	7
Santiago Millas..	10	2 1	LV	2	2
Turcia..	13	2 7	LV	2	2
Truchas..	41	8 6	XM	1	9
Valderrey..	12	2 2	MP	2	3
Val de S. Lorenzo..	14	2 9	LD	1	3
Villamejil..	8	1 7	LF	2	4
Villarejo..	19	4 »	»	»	»
Villares..	11	2 3	LC	1	3
Alija de los Melones..	21	4 4	CR	1	5
Audanzas..	17	3 6	CR	2	3
Bañeza..	19	4 »	»	»	4
Castrillo de la Valduerna	4	» 8	CU	2	2
Castrocalbon..	10	2 1	CS	2	2
Castrocontrigo..	19	4 »	»	»	4
Cebrones del Rio..	6	1 3	CX	2	1
Destriana..	10	2 1	CY	2	2
Laguna Dalga..	14	2 9	CS	1	3
Laguna de Negrillos..	7	1 5	CT	2	1
Bustillo..	11	2 3	CZ	2	2
Palacios de la Valduerna	7	1 5	CT	1	2
Pobladura de Peláyo..	7	1 5	DA	1	2
Pozuelo del Páramo..	12	2 5	DA	2	2
Quintana y Congosto..	8	1 7	CX	1	2
Quintana del Marco..	9	1 9	CY	1	2
Regueras de arriba y abajo..	4	» 8	CU	1	1
Riego de la Vega..	16	3 3	BA	1	4
Robledo de Valduerna..	5	1 »	»	»	1
Roperuelos..	11	2 3	MM	1	3
S. Adrian del Valle..	5	1 »	»	»	1
S. Cristóbal de la Polantera..	14	2 9	NN	1	3
S. Pedro Bercianos..	15	3 1	CU	1	3
S. Esteban de Nogales..	8	1 7	CU	2	2
Santibañez de la Isla..	7	1 5	FA	1	2
Sta. María del Páramo..	13	2 7	CZ	1	3
Soto de la Vega..	15	3 1	NN	2	3
Villamontán..	8	1 7	RA	2	1

AYUNTAMIENTOS.	Núm. de mozos sorteados en 1855.	Repar. timien- to: ent. dec.	Juego de dé- cimas.	Ayun- tamien- tos res- ponsa- bles.	Capo defai- tivo.	
	4.ª	4.ª	5.ª	4.ª	3.ª	6.ª
Villanueva de Jamuz.	20	4	2	S R	2	4
Villazala.	7	1	5	F A	2	1
Urdiales del Páramo.	8	1	7	M M	2	1
Zotes.	3	»	6	C U	3	1

PARTIDO DE LEON.

Benllera.	6	1	2	B A	2	1
Chozas de abajo.	15	3	1	A B	1	4
Cimanes del Tejar.	12	2	5	C M	2	2
Cuadros.	19	4	»	»	»	4
Garrafe.	12	2	5	Z N	2	2
Gradefes.	10	2	1	Q Q	1	3
Leon.	65	13	6	Y Y	2	13
Mansilla Mayor.	4	»	8	S R	1	1
Onzonilla.	7	1	5	X X	1	2
Quintana de Raneros.	14	2	9	A B	2	2
Rioseco de Tapia.	17	3	6	T T	2	4
Rueda del Almirante.	10	2	1	S S	1	3
S. Andrés del Rabanedo.	14	2	9	S S	2	2
Sariegos.	9	1	9	R R	1	2
Valdefresno.	18	3	8	B A	1	4
Valdesogo.	15	3	1	R R	2	3
Valverde del Camino.	12	2	5	Z N	1	3
Vegas del Condado.	17	3	6	T T	3	3
Vega de Infanzones.	16	3	4	Y Y	1	4
Villafañe.	4	»	8	T T	1	1
Villaquilambre.	12	2	5	X X	2	2
Villadangos.	5	1	»	»	»	1
Villasabariego.	8	1	7	Q Q	3	1

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

Cabrillanes.	14	2	9	C N	2	3
Inicio.	7	1	5	C M	1	2
La Majúa.	30	6	3	C N	3	6
Láncara.	19	4	»	»	»	4
Las Omañas.	11	2	3	Z Z	2	2
Los Barrios de Luna.	12	2	5	C P	3	2
Murias de Paredes.	23	4	8	C N	1	5
Palacios del Sil.	19	4	»	»	»	4
Riello.	18	3	8	C P	1	4
Santa María de Ordás.	11	2	3	Z Z	3	2
Soto y Amío.	18	3	8	C Q	1	4
Valdesamario.	8	1	7	C P	2	2
Vegarienza.	16	3	4	C Q	3	3
Villablino.	23	4	8	C Q	2	5

PARTIDO DE PONFERRADA.

Alvares.	16	3	4	O	1	4
Bembibre.	16	3	4	T	1	4
Borrenes.	3	»	6	A	1	1
Cabañas Raras.	5	1	»	»	»	1
Castriño.	7	1	5	U	2	1
Castropodame.	15	3	1	X	2	3
Columbrianos.	5	1	»	»	»	1
Congosto.	12	2	5	T	2	2
Cubillos.	8	1	7	V	1	2
Encinedo.	21	4	4	S	2	5
Folgoso.	22	4	6	O	2	4
Fresnedo.	4	»	8	S	3	»
Igüeña.	21	4	4	S	4	4
Lago de Carucedo.	8	1	7	V	3	1
Los Barrios de Salas.	14	2	9	X	1	3
Molina Seca.	16	3	4	S	1	4
Noceda.	10	2	1	M	5	2
Páramo del Sil.	13	2	7	M	1	3

Ponferrada.	40	8	4	M	2	9
Priaranza.	8	1	7	Z	2	1
Puerto Domingo Florez.	12	2	5	U	1	3
S. Clemente.	10	2	1	T	3	2
S. Esteban de Valdueza.	6	1	3	E	2	1
Sigüeya.	16	3	4	M	3	3
Toreno.	26	5	4	M	4	5
Toral de Merayo.	6	1	3	Z	1	2
Viñales.	17	3	6	V	2	4

PARTIDO DE RIAÑO.

Acebedo.	4	»	8	E C	1	1
Boca de Huérgano.	24	5	»	»	»	5
Buron.	12	2	5	E C	2	3
Cistierna.	13	2	7	E C	3	2
Lillo.	9	1	9	I C	1	2
Maraña.	3	»	6	O C	1	1
Oseja.	9	1	9	U E	1	2
Posada.	5	1	»	»	»	1
Prado.	7	1	5	S C	1	2
Priero.	6	1	2	B E	2	1
Renedo.	15	3	1	I C	2	3
Reyero.	2	»	4	O C	2	»
Riaño.	13	2	7	B E	1	3
Salomon.	6	1	3	C A	1	2
Valderrueda.	12	2	5	S C	2	2
Vegamian.	10	2	1	U C	2	2
Villayandre.	10	2	1	B E	3	2

PARTIDO DE SAHAGUN.

Almanza.	6	1	3	B B	3	1
Bercianos del Camino.	4	»	8	B I	3	»
Calzada.	3	»	6	B I	1	1
Canalejas.	3	»	6	B I	2	1
Castromudarra.	4	»	8	B O	1	1
Cea.	3	»	6	B U	2	»
Cebanico.	9	1	9	C D	1	2
Cubillas de Rueda.	16	3	4	B U	1	4
El Burgo.	5	1	»	»	»	1
Escobar.	4	»	8	C F	2	1
Galleguillos.	13	2	7	C F	1	3
Gordaliza del Pino.	3	»	6	C G	3	»
Grajal.	18	3	8	C H	1	4
Joara.	9	1	9	C H	2	2
Joarilla.	7	1	5	C F	3	1
La Vega.	11	2	3	C H	3	2
Saelices.	1	»	2	B O	2	»
Sahagun.	16	3	3	C J	2	3
Santa Cristina.	5	1	»	»	»	1
Valdepolo.	13	2	7	C J	1	3
Villamartin.	3	»	6	C G	4	1
Villaselán.	8	1	7	C K	2	1
Villamizar.	10	2	1	C D	2	2
Villamol.	6	1	3	C K	1	2
Villamoratiel.	4	»	8	C G	2	1
Villavelasco.	12	2	5	C L	2	3
Villaverde de Arcayos.	4	»	8	C L	3	»
Villeza.	8	1	7	C L	1	2

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Algadefe.	7	1	5	Q	1	2
Ardon.	12	2	5	Q	2	2
Cabreros.	4	»	8	L	1	1
Campazas.	4	»	8	F	3	»
Campo de Villavidel.	3	»	6	H	1	1
Castilfalé.	16	3	4	L	3	3
Castrofuerte.	4	»	8	L	2	1
Cimanes de la Vega.	4	»	8	E E	1	1
Corbillos.	10	2	1	K	2	3
Cubillas de los Oteros.	7	1	5	F	2	2
Fresno.	13	2	7	K	1	3

AYUNTAMIENTOS.	Núm. de mozos sorteados en 1855.	Repartim. ent. déc.	Juego de décimas.	Asuntamientos res. pónsables.	Cupo definitivo.	
1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	
Fuentes de Carbajal.	8	1	7	F	1	2
Gordoncillo.	7	1	5	K	4	1
Gusendos.	8	1	7	K	3	1
Mañilla de las Mulas.	9	1	9	B B	1	2
Matadeon.	8	1	7	Q Q	2	2
Matanza.	8	1	7	A A	2	1
Pajares.	11	2	3	A A	1	3
S. Millán.	2	»	4	H	2	»
Santas Martas.	4	»	8	B B	2	1
Toral de los Guzmanes.	10	2	1	C C	2	2
Valderas.	24	5	»	»	»	5
Valdevimbre.	9	1	9	C C	1	2
Valencia de D. Juan.	17	3	6	J	1	4
Villacé.	6	1	3	D D	3	1
Villabraz.	17	3	6	E E	2	4
Villademor.	11	2	3	U U	3	2
Villafer.	3	»	6	E E	3	»
Villamandos.	2	»	4	U U	1	1
Villamañan.	14	2	9	D D	1	3
Villanueva de las Manzanas.	7	1	5	Q Q	4	1
Villaornate.	2	4	4	J	2	»
Villaquejada.	4	»	8	D D	2	1
Izagre.	6	1	3	U U	2	1

PARTIDO DE LA VECILLA.

Boñar.	26	5	5	C E	2	5
Cármenes.	16	3	4	C I	1	4
La Devesa.	6	1	3	C O	2	1
La Ercina.	8	1	7	C O	1	2
La Pola.	39	8	2	C U	2	8
La Robla.	18	3	8	C U	1	4
Matallana.	11	2	3	A C	3	2
Rodiezmo.	14	2	9	C I	2	3
Sta. Coloma de Curueño	19	4	»	»	»	4
Valdeteja.	4	»	8	A C	2	1
Valdelágueros.	8	1	7	C A	2	1
Valdepiélagos.	12	2	5	C E	1	3
Vegacervera.	9	1	9	A C	1	2
Vegaquemada.	8	1	7	C I	3	1

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Arganza.	16	3	4	R	1	4
Balboa.	5	1	»	»	»	1
Barjas.	21	4	4	B	2	5
Berlanga.	6	1	2	C	2	1
Cacabelos.	13	2	7	P	1	3
Camponaraya.	13	2	7	P	2	3
Candín.	23	4	8	G	3	4
Carracedelo.	18	3	8	C	1	4
Corullon.	22	4	6	P	3	4
Fabero.	12	2	5	B	5	2
Oencia.	16	3	4	B	3	3
Parada Seca.	12	2	5	R	3	2
Peranzanes.	6	1	3	B	4	1
Portela.	7	1	5	G	1	2
Sancedo.	8	1	7	G	2	2
Trabadelo.	21	4	4	B	1	5
Valle de Finolledo.	6	1	3	D	2	1
Vega de Espinareda.	19	4	»	»	»	4
Vega de Valcarce.	15	3	1	R	2	3
Villadecanes.	8	1	7	D	1	2
Villafranca.	26	5	4	A	2	5

Como despues de practicada la operacion general faltasen 24 décimas para cubrir el contingente; y resultando treinta y un Ayuntamientos, que son los que á continuacion

se espresan, con igual fraccion entre sí y mayor que los demas, se sortearon aquellas entre los mismos, habiendo obtenido el número mas bajo y por consiguiente la responsabilidad, los veinte y cuatro primeros; y esta es la razon de figurar con una décima mas sin embargo de quedarles igual residuo que á los otros siete siguientes.

Lo que ha dispuesto publicar en el Boletín oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 24 del proyecto de Ley de reemplazos vigente; advirtiendo al propio tiempo á los Ayuntamientos que por separado les remito con esta misma fecha su cupo respectivo, con espresion de los otros con quienes juegan décimas y el orden de responsabilidad de cada uno. Leon 15 de Marzo de 1854.=Luis Antonio Meoro.

Ayuntamientos que sortearon las 24 décimas, de que anteriormente se hace mérito.

Cartizo.	Izagre.
Cebrones del Rio.	Boñar.
Vega de Infanzones.	Cármenes.
Vega Arienza.	La Devesa.
Albares.	Arganza.
Bembibre.	Oencia.
Molina Seca.	Peranzanes.
S. Esteban de Valdueza.	Valle de Finolledo.
Sigüeya.	Riego de la Vega.
Toral de Merayo.	Benllera.
Salomon.	Toreno.
Almanza.	Prioro.
Cubillas de Rueda.	Sahagun.
Villamol.	Berlanga.
Castilfalé.	Villafranca.
Villace.	

Núm. 132.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

»Enterada la Reina (q. D. g.) de una exposicion del M. R. Arzobispo de Valencia lamentándose del gran número de libros perniciosos que circulan por España y pidiendo que se prohiba la introduccion, impresion y circulacion de los mismos, ha tenido á bien disponer que escite V. S. el celo del Fiscal de imprentas para que detenga las obras que por ofender á la religion, moral cristiana y buenas costumbres se hallen comprendidas en el artículo 40 del Real decreto de 2 de Enero de 1853. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 13 de Marzo de 1854.=Luis Antonio Meoro.

Agricultura, Comercio.=Núm. 133.

Con esta fecha he tenido por conveniente un acuerdo del Ayuntamiento de Maraña por el que se establece una feria en el Santuario y Alvergueria de Riosol término de dicho pueblo que se ha de celebrar en los dias 15 16 y 17 de Agosto de cada año.

Lo que se inserta en este periódico oficial

para conocimiento del público. Leon 11 de Marzo de 1854.=Luis Antonio Meoro.

Agricultura, Comercio = Núm. 134.

Con esta fecha he aprobado un acuerdo del

Ayuntamiento de Truchas por el que se establece un mercado en dicho pueblo, que se ha de celebrar todos los Domingos del año.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 11 de Marzo de 1854.=Luis Antonio Meoro.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE LEON.

MES DE FEBREO DE 1854

Estracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Febrero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

		CARGO.		Reales vellon.
Primeramente son cargo 185,529 rs. 12 mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior.				185,529 12
Id. por los de arbitrios establecidos				15,085 22
Por el recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.				57,990 2
TOTAL CARGO rs. vn.				258,605 2
DATA.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
CAPITULO 1.º				
Artículo 1.º	Son data rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	5,458 9	"	5,458 9
Artículo 3.º	Idem por Comisiones especiales.	1,749 35	"	1,749 35
Artículo 4.º	Id. por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	416 22	"	416 22
CAPITULO 2.º				
Artículo 1.º	Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	7,800	"	7,800
Artículo 2.º	Idem por las de Instrucción primaria.	5,144 35	2,300	5,444 35
Artículo 3.º	Idem por las de la Biblioteca.	541 22	"	541 22
CAPITULO 3.º				
Artículo 3.º	Idem por las de la casa de expositos de Leon, y sus hijuelas de Astorga y Ponferrada.	"	65,994	65,994
Artículo 4.º	Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	958 10	"	958 10
CAPITULO 6.º	Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	5,166 17	"	5,166 17
CAPITULO 7.º	Idem por haberes del portero de la Diputacion.	291 22	"	291 22
CAPITULO 8.º	Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.	666 22	12,000	12,666 22
TOTAL DATA rs. vn.				104,488 20

RESÚMEN.

Importa el cargo.	258,605 2
Idem la data.	104,488 20
Existencia para el siguiente mes.	rs. vn. 154,114 46

De forma que importando el cargo doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos tres rs. dos mrs. y la data ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho rs. veinte maravedis segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de ciento cincuenta y cuatro mil ciento catorce rs. diez y seis mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Leon 10 de Marzo de 1854.=El Depositario de los fondos provinciales, Felix Garcia Mancebo.=Está conforme =Por el Interventor, Emilio Rodriguez Radillo.=V.º B.º=El Gobernador, Meoro.